

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., siete de marzo del dos mil veintitrés

Proceso Exoneración Alimentos
Demandantes Cesar Augusto González Álvarez
Demandado Laura Rocío González Acevedo

Vencido el término de traslado de la demanda sin que hubiera propuesto excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 Ibídem, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia antes referenciada, misma en la que se desarrollarán las actividades previstas en las normas aludidas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del jueves 17 de agosto del 2023.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Decretar las siguientes pruebas:

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por las partes en las oportunidades procesales así:

Parte demandante:

-Los que obran en el proceso primigenio.

Parte demandada:

-No se arrimaron documentales

Testimoniales

Parte demandante:

-Deicy Lorena García Álvarez
-Sandra Bibiana García Álvarez
-Luis Horacio Castillo

De oficio:

Se ordena recibir la declaración de Sandra Milena Acevedo Echeverri, por secretaría remítase comunicación a las direcciones obrantes en el proceso y solicítese información de contacto al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badd92a45f21822f0efbadd6c0717b164ae3a76c21ad10fd93b6d075542ca3b8**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>